

P.E. 13139  
del 0007-2020



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

*“Año de la Innovación y la Competitividad”*

Núm.:

**Dr. Milton Ray Guevara**  
Presidente  
Tribunal Constitucional  
Sus manos

Honorable señor magistrado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, someto al honorable Tribunal Constitucional, bajo su digna presidencia, a los fines de que ejerza el control preventivo de constitucionalidad, la **Convención sobre Protección del Patrimonio Subacuático**, del 2 de noviembre de 2001, antes de ser sometido al Congreso Nacional para fines de adhesión.

La citada convención surge de la necesidad de fortalecer a nivel internacional una protección efectiva al patrimonio cultural subacuático, tomando como punto de partida las diversas fragmentaciones a nivel doméstico, la poca regulación en las legislaciones nacionales y la inexistencia, en el marco vigente del derecho internacional del mar, de un instrumento eficaz para la protección de dicho patrimonio.

La Convención sobre Protección del Patrimonio Subacuático busca establecer métodos de protección, así como coordinar entre los Estados Partes la preservación, supervisión, estudio del patrimonio cultural subacuático y su particular relevancia en la historia de los pueblos y las naciones. Asimismo, crea los mecanismos para formalizar las relaciones internacionales en lo concerniente a un patrimonio subacuático común de la humanidad.

Quedamos a la espera de la sabia decisión del honorable Tribunal Constitucional.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

**DANILO MEDINA**



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
SECRETARÍA

P.E 013139  
31/ 0007-20

SGTC-01-0083-2020

13 de agosto de 2020

Doctor  
Flavio Darío Espinal  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo  
Ciudad

Asunto: Certificación.

Distinguido señor Consultor:

En relación con su solicitud depositada en fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), tenemos a bien informarles que, a la fecha de la presente certificación, en los archivos a nuestro cargo consta el expediente relativo al control preventivo de tratados internacionales de la "Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático" intervenido entre el Gobierno de la República Dominicana y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), suscrita en París en fecha dos (2) de noviembre de dos mil uno (2001), marcado con el núm. TC-02-2019-0005, el cuál fue fallado mediante la Sentencia TC/0612/19, de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

Julio José Rojas Báez  
Secretario del Tribunal Constitucional

JJR/rdls  
Anexo citado



Recibido Conforme:

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



David R.  
13/8/2020